



RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 023-2026-CEU/UNAC

Callao, 21 de mayo de 2026

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

VISTO, la tacha presentada por el personero general de la lista “MOVIMIENTO CIENTÍFICO FCNM”, contra la candidatura del docente Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN, candidato de la lista “FCNM UNIDOS”, para la representación docente ante el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática (FCNM); así como el escrito de levantamiento de tacha presentado por el personero general de la referida lista.

CONSIDERANDO

Que, conforme a los artículos 268, 269 y 274 de nuestro Estatuto, concordantes con el artículo 72º de la Ley Universitaria N° 30220, la Universidad Nacional del Callao tiene un Comité Electoral Universitario que es el órgano autónomo, elegido mediante sorteo por la Asamblea Universitaria anualmente y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como pronunciarse sobre los reclamos que se presenten y las consultas que se soliciten dentro del ámbito de su competencia, siendo sus fallos inapelables y tienen autoridad de cosa juzgada;

Que, mediante Resolución N° 004-2026-AU de fecha 16 de marzo de 2026, la Asamblea Universitaria designó a los integrantes del Comité Electoral Universitario 2026; y, posteriormente, mediante Resolución N° 013-2026-AU de fecha 08 de abril de 2026, dispuso su recomposición, encontrándose vigente en los términos establecidos en dicha resolución;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 131-2025-CU se aprobó el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Resolución N° 005-2026-CEU/UNAC, se aprobó la Convocatoria y Cronograma Electoral de las Elecciones de Docentes y Estudiantes 2026 de la Universidad Nacional del Callao;

Que, con fecha 15 de mayo de 2026, el personero general de la lista “MOVIMIENTO CIENTÍFICO FCNM” interpuso tacha contra la candidatura del docente Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN, candidato en la categoría de docentes Principales por la lista “FCNM UNIDOS”, señalando que mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 055-2026-CF-FCNM se le encargó el Decanato de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, encontrándose en condición de Decano en ejercicio al momento de la convocatoria electoral y postulando, además, a una representación ante el Consejo de Facultad que preside; situación que -a criterio del recurrente- configura el impedimento previsto en el artículo 43º del Reglamento General de Elecciones;

Que, con fecha 20 de mayo de 2026, el personero general de la lista “FCNM UNIDOS” presentó el correspondiente escrito de levantamiento de tacha, adjuntando la documentación sustentatoria pertinente, así como los argumentos de hecho y de derecho destinados a desvirtuar las imputaciones formuladas por el recurrente;

Que, mediante escrito de descargo, el personero general de la lista “FCNM UNIDOS” señala que la condición de Decano encargado constituye una medida administrativa temporal y excepcional destinada a garantizar la continuidad de la gestión institucional, precisando además que el candidato se encuentra dentro del plazo reglamentario establecido para solicitar la respectiva licencia institucional;

Que, el literal e) del artículo 43º del Reglamento General de Elecciones establece que: *“El Decano en ejercicio de una Facultad, no podrá ser candidato si ocupa dicho cargo al momento de la convocatoria para elecciones; de igual forma, está impedido de postular a una representación en el Consejo de Facultad que preside”*;

Que, asimismo, mediante Resolución N° 013-2026-CEU-UNAC, de fecha 19 de mayo de 2026, este Comité Electoral Universitario efectuó una interpretación sistemática y concordada del artículo 43º de





RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 023-2026-CEU/UNAC

Callao, 21 de mayo de 2026

Reglamento General de Elecciones con la Tercera Disposición Final del mismo cuerpo normativo, estableciendo que los docentes que ejerzan cargos de autoridad universitaria podrán postular, siempre que acrediten la presentación de su licencia al cargo con una anticipación mínima de treinta (30) días naturales antes de la Jornada Electoral;

Que, en ese sentido, este Colegiado considera que el extremo del artículo 43° referido al impedimento del Decano en ejercicio para postular al Consejo de Facultad que preside debe interpretarse de manera sistemática y armónica con la Tercera Disposición Final del Reglamento General de Elecciones, conforme a los principios de predictibilidad administrativa, razonabilidad y participación democrática;

Que, de la evaluación de los actuados se verifica que, al momento de interposición y evaluación de la presente tacha, el plazo establecido por este Comité Electoral Universitario para la presentación de la licencia institucional aún se encontraba vigente, habiéndose fijado como fecha límite el día miércoles 27 de mayo de 2026;

Que, en consecuencia, no habiéndose configurado a la fecha un incumplimiento definitivo de la exigencia prevista en la Tercera Disposición Final del Reglamento General de Elecciones, corresponde desestimar la tacha interpuesta; debiendo el docente Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN acreditar oportunamente la presentación de su licencia institucional dentro del plazo establecido por este Comité Electoral Universitario;

Estando a lo expuesto, y a lo acordado por unanimidad por el Comité Electoral Universitario en su sesión ordinaria del 21 de mayo de 2026; y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 268°, 269° y 274° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con el artículo 72° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° DECLARAR INFUNDADA la tacha presentada por el personero general de la lista “MOVIMIENTO CIENTÍFICO FCNM”, contra la candidatura del docente Mg. **ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN**, candidato en la categoría de docentes Principales por la lista “FCNM UNIDOS”, para la representación docente ante el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática (FCNM), por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO 2° DISPONER la continuidad de la participación del docente Mg. **ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN**, candidato en la categoría de docentes Principales por la lista “FCNM UNIDOS”, en el presente proceso electoral; debiendo presentar y acreditar ante este Comité Electoral Universitario su respectiva licencia al cargo de Decano encargado de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática hasta el miércoles 27 de mayo de 2026, conforme a lo establecido en la Resolución N° 013-2026-CEU-UNAC y la Tercera Disposición Final del Reglamento General de Elecciones, bajo apercibimiento de adoptarse las medidas electorales correspondientes.

ARTÍCULO 3° NOTIFICAR la presente resolución a los personeros generales de las listas “FCNM UNIDOS” y “MOVIMIENTO CIENTÍFICO FCNM”, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO 4° DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web oficial de la Universidad Nacional del Callao, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.